



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030522020003400

Se RECHAZA la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado de la parte actora, en primer lugar, por cuanto en el proceso no existe título ejecutivo que acredite al señor JOHN JAIRO CONDE CARRERA como deudor de las expensas objeto de recaudo y, segundo la falencia atrás acotada no puede ser subsanada, habida consideración que el mandamiento de pago ya fue librado con fundamento en la demanda y título aportado como base de ejecución al momento de presentar el libelo, sin que resulte viable la aportación de otro documento con la misma calidad en esta etapa del proceso.

Devuélvase la documental respectiva a la parte actora, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324082aaf4f54a7200ff5d0cec592f4b9ac028abd2eb233572bff8793dbaabdf**

Documento generado en 09/02/2022 01:04:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**